

esta obra. No sólo los que nos dedicamos al Derecho internacional privado obtendremos con ella un enorme provecho; cualquier jurista que roce los temas en él tratados podrá encontrar en este libro información y argumentos de extraordina-

ria valía por el caudal de conocimientos aportados, y la profundidad de los argumentos esgrimidos.

Pilar BLANCO-MORALES LIMONES
Universidad de Sevilla

CARO GÁNDARA, Rocío, *La fiducia como garantía en el comercio internacional. Validez y eficacia en España*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, 220 pp.

Lograr el acceso al mercado crediticio, búsqueda de una mayor eficacia para el acreedor; diversidad de tratamiento en los distintos Ordenamientos jurídicos y dificultad de precisión de los efectos fuera de la jurisdicción donde la garantía real se ha constituido. La presente monografía se sitúa en este marco de máxima actualidad y debate científico para abordar de manera seria, clara y rigurosa el tema de las garantías basadas en la propiedad sobre bienes muebles corporales, y que no hace más que continuar con la excelente labor investigadora de la autora en donde, tras un plazo de tres años, y un primer estudio sobre como el dominio actúa como garantía, reservándolo al vendedor; nos presenta una segunda monografía centrada en la figura de la transmisión de la propiedad del deudor al acreedor con función de aseguramiento en el comercio internacional. En este sentido, se busca explorar las poco estudiadas posibilidades de que esta figura jurídica pueda ser aceptada actualmente en nuestro país como forma de asegurar operaciones comerciales internacionales, en un tiempo en el que los distintos operadores económicos, expertos académicos y legisladores, tanto a nivel interno como internacional, tratan de conseguir verdaderos y eficaces recambios a las tradicionales garantías reales, poco adaptadas a las necesidades y problemas que se plantean en el tráfico comercial internacional actual.

La exhaustividad y profundidad del análisis realizado, conjugado con la complejidad del tema, nos hacen valorar muy positivamente el trabajo publicado, que da claras muestras de la madurez investigadora de la autora. Y ello se puede comprobar porque la monografía se nos presenta no sólo como un estudio de Derecho internacional privado, sino que, por el contrario, viene marcada por el profundo análisis desde la perspectiva del Derecho material. Las grandes diferencias existentes en la configuración de la fiducia como garantía en los distintos Ordenamientos jurídicos nacionales, que van desde su admisión, hasta su desconocimiento e incluso, hasta su rechazo, obligan a realizar un estudio de Derecho comparado, donde tras comprobar la situación actual en nuestro país de casi absoluta falta de regulación, salvo alguna mínima excepción (véase la ley 466 del Fuero Nuevo de Navarra), con un paso previo por sus orígenes en el Derecho romano, se llega a dos sistemas jurídicos que nos son cercanos territorialmente en donde se ha consolidado esta figura (en este caso tanto el Ordenamiento alemán como el francés). La premisa del estudio de la situación a nivel del Derecho material como paso previo imprescindible y necesario, para comprender los problemas de la admisibilidad y eficacia en España de las figuras constituidas conforme a otros Ordenamientos jurídicos de nuestro entorno y ofrecer posibles soluciones a los mismos, requiere no olvi-

dar, como se hace acertadamente en esta monografía, los intentos a nivel transnacional de armonización o unificación de la regulación de las garantías reales con el fin de facilitar su circulación internacional, así como también certificar sus limitados efectos.

En consecuencia, y de forma lógica, la propia estructura, el análisis de los problemas (incluyendo la causa de los negocios fiduciarios y su vinculación con la buena fe y el orden público internacional) y las propuestas de soluciones viene marcada por la utilización por parte de la autora en su obra de esta metodología interdisciplinar y comparada. Por ello, la monografía se divide en dos partes claramente diferenciadas: una primera, dedicada a los aspectos materiales y una segunda, a los conflictuales. En la primera parte, la autora realiza una aproximación histórica de nuestro Derecho, partiendo del Derecho romano hasta la actualidad (primer capítulo), para a continuación realizar un examen del Derecho comparado (segundo capítulo), para poner de manifiesto que la situación en Derecho civil común español está muy lejos de su aceptación de la que goza en otros Ordenamientos de nuestro entorno, como el francés a través de la figura de la *fiducie-sûreté* o el alemán mediante la adopción de la *sicherungsübereignung*. La elección de estos dos Ordenamientos queda plenamente justificada por aportar sendos paradigmas que pudieran servir de modelo para una posible reforma de nuestro Derecho material, dentro de los trabajos de actualización del Código civil que se llevan a cabo en la Sección Civil de la Comisión General de Codificación. No debemos desdeñar que la incorporación de una regulación atinente a la fiducia en nuestro Derecho contribuiría a mejorar la seguridad jurídica, facilitaría su circulación y aportaría confianza a los distintos operadores, lo que podría convertirla en un instrumento eficaz para la

reconstrucción de nuestro tejido industrial y la reactivación económica.

Tras el análisis del Derecho español y del Derecho comparado, la autora se centra en el estudio del Derecho uniforme o transnacional. En consecuencia, en el tercero de los capítulos de esta primera parte, se comprueba el posible encuadramiento de la fiducia en los más modernos textos de Derecho transnacional existentes, tanto de *hard law* como *soft law*, tomando en consideración, en concreto, la regulación prevista en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre garantías mobiliarias de 2016, el Convenio de Ciudad del Cabo del 2001 relativo a las garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Proyecto de Marco Común de Referencia (DCFR) de 2009. Dichas propuestas transnacionales que contemplan normas uniformes como vía para superar los obstáculos a la circulación internacional de las garantías mobiliarias, sin embargo, como acertadamente afirma la autora, no pueden considerarse alternativas verdaderas al método conflictual en la actualidad, en gran medida, tanto por su reducido ámbito material de aplicación en el segundo de los casos, así como por su carácter meramente ejemplificador de *soft law*, en los otros dos.

Por lo tanto, la segunda de las partes de esta obra viene dedicada a los aspectos conflictuales, analizando la validez y eficacia de la fiducia como garantía en el comercio internacional, más allá del Estado de creación. Utilizando la técnica de la equivalencia de las instituciones, conduce a concluir que la mayor parte de las transferencias fiduciarias de propiedad extranjeras analizadas no plantean problemas de validez en nuestro país si han sido constituidas válidamente conforme al Derecho del Estado de origen (*lex rei sitae* en el momento de la constitución), y ello, porque ha de admitirse la existencia y continuidad en Derecho español en caso de traslado del bien a territorio español

con posterioridad a dicha constitución (*lex rei sitae* actual/*lex fori*). Sin embargo, los mayores obstáculos se encuentran en su eficacia frente a otros acreedores del deudor y terceros, obstáculos que vienen derivados por las estrictas exigencias de publicidad de las equivalentes garantías contempladas en el Ordenamiento jurídico español, así como por ciertos problemas de Derecho internacional privado que viene dados por la aplicación de la regla *lex rei sitae* a la transmisión de la propiedad y la constitución de los derechos reales sobre bienes muebles, y de su interacción con la *lex fori* y la *lex concursus* en las ejecuciones individuales y colectivas contra el deudor. Estos escollos tratan de ser superados mediante una serie de soluciones que coinciden en lo fundamental con lo defendido por el texto consolidado de borrador de Propuesta de Reglamento sobre la ley aplicable a los derechos sobre los bienes corporales, elaborado por el Grupo Europeo de De-

recho Internacional Privado (GEDIP), en su versión de 17 de septiembre de 2023, texto que es analizado y valorado de manera crítica por la autora en la obra.

En suma, nos encontramos ante una monografía que resulta de obligada lectura para todo aquel que se quiera aproximar al tema de las garantías mobiliarias en el comercio internacional, no sólo por su esquema claro y preciso, sino por su exposición y análisis pormenorizado no exento de crítica, y rico en la propuesta de soluciones que acompañen la clásica regla de la *lex rei sitae* junto con sus correctivos, con reformas materiales y registrales —la introducción de un periodo de gracia es un claro ejemplo—, en aras de lograr la continuidad espacial de esta garantía, puestas de manifiesto brillantemente en las conclusiones en las que culmina esta obra.

Enrique FERNÁNDEZ MASÍA
Universidad de Castilla-La Mancha

CELIS AGUILAR, María Mayela, *Sustracción internacional de menores: estudio jurisprudencial, doctrinal y crítico del Convenio de La Haya de 1980. Aspectos clave y soluciones a los problemas de aplicación*, Dykinson, Madrid, 2023, 600 pp.

La obra *Sustracción internacional de menores: estudio jurisprudencial, doctrinal y crítico del Convenio de La Haya de 1980. Aspectos clave y soluciones a los problemas de aplicación*, es fruto de la tesis doctoral que Dña. María Mayela CELIS AGUILAR realizó bajo la dirección de la Profesora Marina VARGAS GÓMEZ-URRUTIA, y que fue defendida en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Por ello, en esta obra se desarrolla el estudio del Convenio de La Haya de 1980 con una profundidad y detalle que refleja los años de seria investigación que han precedido a su publicación.

Se aborda el análisis del Convenio de La Haya de 1980, que ha sido objeto de estudio por abundante y prestigiosa doctrina. Cabría plantearse si continúa siendo pertinente desarrollar investigaciones sobre dicho Convenio, cuestión que desde luego cabe responder de manera afirmativa, por diversas razones: la complejidad y evolución del fenómeno de la sustracción internacional de menores, la necesidad de proteger a los menores y los problemas que sigue suscitando la aplicación del Convenio. Como se verá, la referencia que en el título de obra se hace a *aspectos clave y soluciones a los problemas de aplicación*, refleja efectivamente lo que la autora proporciona al lector: en